

PARRAL, 11 DIC. 2020

VISTOS:

- 1.- Decreto Ley N° 3.500 de 1980, especialmente en sus artículos N° 89 y 90.
- 2.- La ley N° 20.255 de fecha 17 de marzo de 2008.
- 3.- la ley 20.894 de fecha 26 de enero de 2016 "Prorroga la obligatoriedad de cotizar de los trabajadores independientes y adecúa normativa previsional que indica".
- 4.- La ley N° 21.133 "Modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social".
- 5.- El Dictamen de Contraloría General de la Republica N° 33643 de fecha 31 de diciembre de 2019.
- 6.- Las facultades que me confieren la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 7.- El Decreto Exento Siaper N°1817 de fecha 4 de diciembre de 2020, en el cual se designa a la señora Carla Gomez García como Secretaria Municipal Subrogante.

CONSIDERANDO:

1. Con motivo de la entrada en vigencia de la normativa que establece la obligación de cotizar para el sistema de seguridad social y previsional respecto de los trabajadores independientes a que aluden los artículos 89 y 90 del decreto ley N° 3.500, de 1980, especialmente luego de las modificaciones incorporadas en el presente año por la ley N° 21.133.
2. Los servidores a honorarios que prestan servicios para la Administración, especialmente en lo que respecta al entero de sus cotizaciones y a la tramitación y pago de licencias a los cuales se les denomina trabajadores independientes.
3. Cabe consignar que en lo que respecta a la tramitación de una licencia médica por enfermedad común, debe estarse a lo reglamentado en el decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, el que dispone, en su artículo 3°, que la recepción a trámite de las licencias médicas de los trabajadores independientes no afiliados a ISAPRE, deberá efectuarse en las oficinas de la COMPIN en cuyo territorio esté ubicado su domicilio, y respecto de los afiliados a una ISAPRE su conocimiento y autorización corresponderá a la oficina de la ISAPRE del lugar en que se celebró el contrato, o bien, a la del domicilio del trabajador, a elección de este último.
4. En el caso de los trabajadores independientes, se advierte que en la tramitación de la licencia médica como respecto al pago del subsidio a que da derecho no interviene el servicio público contratante.
5. Pues bien, no se observa inconveniente en pactar en el contrato respectivo un beneficio equiparable a la protección de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios públicos regidos por el Estatuto Administrativo, pero esto solo se puede traducir en cubrir las diferencias que pueden existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho el trabajador independiente y el total de sus honorarios, pues la entidad contratante no está habilitada legalmente en esta hipótesis para recuperar el subsidio del caso.
6. En razón de ello, para pagar la diferencia de la especie, el servidor a honorarios deberá acreditar los montos que percibió de la entidad previsional,

correspondiente al subsidio por incapacidad laboral a que dio lugar la licencia médica tramitada.

7. La licencia médica N°3045668091 presentada por el prestador de servicios a honorarios, **MATIAS ARTURO FUENTES VILLAR**, Rut. [REDACTED], por 5 días en su totalidad a contar del 09 de noviembre al 13 de noviembre de 2020.

DECRETO:

1. **RELIQUIDESE**, los honorarios según la carta de reliquidación presentada por don **MATIAS ARTURO FUENTES VILLAR**, Rut. [REDACTED] con fecha 11 de diciembre de 2020, mediante la cual resolución médica N°3045668091, según el siguiente cuadro:

MES DESCUENTO HONORARIOS	DIAS DESCONTADOS	DIAS PAGADOS ENTIDAD SALUD	TOTAL PAGADO ENTIDAD SALUD	VALOR DIA
NOVIEMBRE 2020	5	2	3.288	1.644
TOTAL HONORARIOS	HONORARIOS PAGADOS	VALOR A REBAJAR	HONORARIOS A RELIQUIDAR	
\$510.000	\$425.000	3.288	\$81.712	

2. **PAGUESE**, el monto de **\$81.712.-** (ochenta y un mil setecientos doce pesos), correspondiente al mes de noviembre, adjuntando la boleta de honorarios respectiva, a don **MATIAS ARTURO FUENTES VILLAR**, Rut. **18.082.619-K**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLA GOMEZ GARCIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/CGG/AMB
DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección de Finanzas
- 2.- Personal
- 3.- Oficina de Partes
- 4.- Dirección de Finanzas (Digital)
- 5.- Interesado (matias.fuentes@parral.cl)